



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2024-A-MPC

Calca, 30 de enero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La necesidad de contar con un profesional idóneo para ocupar el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Provincial Municipal de Calca, la Resolución de Alcaldía N° 0391-2023-A-MPC de fecha 29/12/2023; el Informe N° 0011-2024-URH-OGA-MPC/JCLM, con Registro N° 004 de fecha 12/01/2024, emitido por el Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; la Opinión Legal N° 37-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 306 de fecha 30/01/2024, emitido por el Abg. Danny Castro Escobar – Asesor Jurídico de la MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local –y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa”;

Que, el artículo 6° de la antes citada Ley establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde “Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza”;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Calca, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa, bajo la dirección y responsabilidad del gerente Municipal, Funcionario de confianza designado por el alcalde, es así que el Artículo 18° de la Ordenanza Municipal N°0019-2017-CM-MPC (19/12/2017), señala que “La Gerencia Municipal, es el Órgano de Alta Dirección responsable de planificar, dirigir, coordinar, monitorear, controlar y evaluar la gestión técnico- administrativa, presupuestaria, financiera, la administrativa y servicios municipales con sujeción a las disposiciones legales vigentes y ejecutar través de los órganos E su cargo la política institucional por delegación del Alcalde, con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los Planes Institucionales”;

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a su estructura orgánica, cuenta con funcionarios/as Públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, como son el Gerente Municipal, los Gerentes y Sub Gerentes;

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Por otro lado, el literal “C” del Art. 52 de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, señala que el funcionario público de libre designación y remoción. “Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa. Son funcionarios públicos de libre designación y remoción: “(...) 6) Gerente Municipal (...)”;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, Directivos públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, cabe destacar que, para el caso de ésta forma de contratación, SERVIR ha expuesto en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ que, por aplicación de la primera disposición Complementaria final de la Ley N° 29849 señala que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley de Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, siguiendo ese contexto, conviene invocar el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley de Marco del Empleo Público, que define en el numeral 2 al empleado de confianza, describiéndolo como aquel que desempeña el cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, el Art. 180° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que "(.) Para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia (...)"

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31419, establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, prescribe que tiene por objeto "establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función";

Que, asimismo, mediante D.S N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, respecto a la Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos en funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, ha dispuesto que, "Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento no significa el reconocimiento de vínculos laborales distintos o relaciones diferentes de las que se derivan de cada tipo de contratación;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31419, establece "Para permanecer en el cargo, los servidores en funciones deben adecuarse a los requisitos establecidos en la presente ley, en un plazo máximo de treinta días calendario a partir de su vigencia. Vencido el plazo antes mencionado sin haberse cumplido con la adecuación a que se hace referencia en el párrafo precedente, quedan impedidos de seguir ejerciendo el cargo, bajo responsabilidad funcional";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0391-2023-A-MPC de fecha 29/12/2023, se resolvió DESIGNAR, a partir del 02/01/2024 al Ing. Milton Mercedo Jiménez Quispe, con CIP 47318, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante la Ley N 31912, se aprueba la continuidad de la Estrategia PUNCHE, cuya finalidad es dinamizar la inversión pública en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, a través de la vinculación de funcionarios y la contratación de directivos con perfiles idóneos, con el objetivo que integren equipos vinculados al ciclo de inversión pública; la continuidad en los puestos contratados estará condicionada al cumplimiento de metas individuales e institucionales.

Que, mediante la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, se dispone la continuidad de la Estrategia PUNCHE, a partir del año 2024; en ese sentido, el artículo 60.1 faculta a los gobiernos regionales y Gerentes Municipales bajo el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exonerándolas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante el Anexo 02 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva No 234-2023-SERVIR-PE, se publicó la relación de gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados para el año 2024, entre los cuales se encuentra la Municipalidad Provincial de Calca; por tanto, se encuentra facultada en el ejercicio fiscal 2024 para vincular al Gerente Municipal al Régimen de la Ley No 30057.

Para tal efecto, la entidad debe emitir la resolución de designación previo informe de la Oficina de Recursos Humanos, acerca de la verificación de perfiles y de inexistencia de impedimentos e inhabilitaciones conforme lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, mediante el Anexo 03 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva No 234-2023-SERVIR-PE, se aprobó el perfil de puesto que se debe cumplir para la designación como Gerente Municipal, por lo que corresponde que la Unidad de Recursos Humanos verifique el cumplimiento del perfil.

Que, mediante Anexo 01 de la citada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprobaron las contraprestaciones que corresponderán a los funcionarios que sean vinculados bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912.

Que, el Art.2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la directivos de libre designación y remoción, y otras función pública de funcionarios disposiciones, establece en su numeral "2.1 Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción", seguidamente el numeral 2.2 del citado marco normativo señala expresamente que los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

En tal sentido, se ha dado inicio al procedimiento de vinculación del señor Milton Mercedo Jiménez Quispe mediante el informe formulado por la Jefe de Planificación y Presupuesto y remitido por la Gerencia Municipal a la Unidad de Recursos Humanos, a través del Proveído N° 0017-GM-MPC-2024, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento y en el Anexo N° 03 aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE.

Que, el Informe N° 0011-2024-URH-OGA-MPC/JCLM, con Registro N° 004 de fecha 12/01/2024, el Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que el Sr. Milton Mercedo Jiménez Quispe, cumple con los requisitos del perfil de puesto de Gerente Municipal conforme lo previsto en el Anexo 3 de la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública conforme a lo previsto en la Ley N° 31419 y su Reglamento, según consta en la declaración Jurada suscrita. Por lo que recomienda continuar con el proceso para la emisión de designación del profesional propuesto en el cargo de Gerente Municipal, bajo el Régimen de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante la Opinión Legal N° 37-2024-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 306 de fecha 30/01/2024, emitido por el Abg. Danny Castro Escobar – Asesor Jurídico de la MPC, OPINA que es PROCEDENTE el procedimiento de vinculación del Sr. Milton Mercedo Jiménez Quispe, quien cumple con los requisitos previstos en la Ley N° 31419 – Vinculación con idoneidad y su Reglamento (D.S N° 053-20022-PCM), requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para el perfil de puesto de Gerente Municipal, la misma que fue verificada por la Unidad de Recursos Humanos de la MPC, requisitos aplicados al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo que establece el artículo 60, numeral 60.1 de la Ley N° 31912 a partir del año 2024, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023. Asimismo, recomienda emitir acto administrativo a cargo del titular del pliego, ello en aplicación al numeral 17 del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, dispone que son atribuciones del alcalde (...) Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente y en los instrumentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, a efecto de continuar el trabajo emprendido por la Municipalidad Provincial de Calca, la presente gestión considera necesario tomar acciones administrativas para designar al Gerente Municipal, que, en función a su





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

capacidad, idoneidad y experiencia profesional, la parte ejecutiva considera que el Ing. Milton Mercedo Jiménez Quispe, cumple dicho perfil para desempeñar la función.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al ING. MILTON MERCEDO JIMÉNEZ QUISPE, con CIP 47318, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024. Por tanto, es imperioso:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0391-2023-A-MPC de fecha 29/12/2023, toda vez que es necesario realizar el procedimiento de vinculación del Ing. Milton Mercedo Jiménez Quispe, en estricto cumplimiento de la Ley N° 31419 y su Reglamento (D.S N° 053-20022-PCM).

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, al ING. MILTON MERCEDO JIMÉNEZ QUISPE, las facultades, atribuciones y funciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC, de fecha 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al funcionario designado en el artículo primero el cumplimiento estricto de las funciones de Gerente Municipal, de acuerdo a los instrumentos de gestión vigentes y demás dispositivos legales concordantes y conexas con la función pública para gobiernos locales, salvo aquellas indelegables por mandato de expreso de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - TENER EN CUENTA, que la designación del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, su reglamento y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, al designado y Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Unidad de estadística e informática de la Municipalidad provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia Municipal.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Designado
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Ecerca
ALCALDE
D.N.I. 42422976

